

GASTO Y FINANCIACION DEL PODER OCUPANTE

La importancia del estudio de la financiación de la guerra napoleónica no había suscitado la atención de los historiadores hasta fechas muy recientes. La dificultad que entrañaba desarrollarlo respondía al estado de la investigación del período 1808-1814, contemplado por la historiografía española de la dictadura desde una perspectiva de resistencia patriótica y de unánime espíritu nacional, que prescindía de aquellos factores que explicasen el alcance de la guerra y sus implicaciones económicas en la sociedad española en general y en la navarra en particular. Las sinrazones de tal esquema fueron superadas en otros estudios que abordaban el análisis de la reforma política y económica que supuso la presencia francesa en España (1), pero en los que, sin embargo, persistía la casi total ausencia de las implicaciones sociales y económicas de la contienda vivida a escala local. Más recientemente la renovación investigadora ha analizado estos componentes que llevaron a la participación campesina en la lucha contra el francés y los aspectos revolucionarios derivados de ella (2), y ha destacado la trascendencia capital de esta guerra en el final de la crisis del Antiguo Régimen. Pero la cuestión de la financia-

(1) Sobre todo, véanse los de M. Artola (1968 y 1975), M. C. Seoane (1986), J. Lasarte (1976), Joan Mercader i Riba (1971 y 1983), y H. Juretschke (1962). No obstante, la obra del conde de Toreno (1838) sigue siendo de gran utilidad.

(2) Ver A. Moliner Prada (1981), J. R. Aymes (1975), y, sobre todo, P. Vilar (1982).

ción había sido interpretada errónea e insuficientemente (3) hasta la publicación de los trabajos de Fontana —ya apuntados en 1981— y Garrabou (4), en los cuales, por primera vez, se examinan de un modo claro y sistemático tanto las cuestiones esenciales de cómo y quiénes pagaron la guerra y su incidencia social, como las medidas agrícolas de las Cortes de Cádiz, bases de la ruptura con los fundamentos económicos del viejo sistema.

En esta línea pretende insertarse el presente trabajo, centrado en Navarra, pero cuyo punto de partida no difiere en exceso de la dinámica impuesta en los países ocupados o vencidos por los ejércitos napoleónicos en toda Europa (5): el problema más urgente para las autoridades ocupantes fue financiar y mantener la maquinaria de guerra puesta en marcha; disponer, en definitiva, del capital suficiente para alimentar y pagar a las tropas y transportar el material bélico. Y el dinero de la guerra se consiguió sobre el terreno. Sin embargo, esta problemática general cobra una singularidad específica en los casos de Navarra y Vascongadas dada su situación fronteriza, punto de paso y control estratégico —junto con Cataluña— en el acceso a la península. En suma, esta coyuntura histórica generó un volumen de gasto que excedía lo que la estructura financiera y fiscal del Antiguo Régimen podía ofrecer y, por lo tanto, resultaba indispensable utilizar nuevos recursos.

Así, la presencia de unos ejércitos viviendo sobre el terreno gravitó sobre todas las actividades económicas alterando el ritmo de las fuerzas productivas. Frente al argumento de la fuerza armada, poco podían hacer los municipios de una región fundamentalmente agrícola sino soportar carga tan gravosa. El efecto inmediato de la presión fiscal fue un colap-

(3) Me refiero a los de R. G. Bayod (1979) y F. Miranda Rubio (1977), en los que ni se llega a dar una cifra aproximativa de los exigido y realmente cobrado por los franceses.

(4) J. Fontana (1981 y 1989), y J. Fontana y R. Garrabou (1986). También, Ll. Roura (1985, pp. 175-220).

(5) J. Fontana (1981), R. Ródenas (1974), J. M.^a Ortiz de Orruño (1983), E. La Parra (1984), J. de la Torre (1985), I. Mugartegui (1990) y F. Aftalion (1990).

so que arruinaría las haciendas municipales, deterioraría los niveles de vida de buena parte de los campesinos, y permitió la entrada en el mercado de la tierra del patrimonio concejil —cuyo producto cubriría una porción del gasto bélico—. Así, el colapso de la guerra napoleónica arrojó al empobrecimiento a amplios grupos de esa sociedad, mientras una minoría sacó partido del caos hacendístico y económico especulando con el grano para el abasto de las tropas —merced a las tensiones inflacionistas desatadas por la misma guerra—, o accediendo a la propiedad de los bienes enajenados por los pueblos.

1.1. Imposiciones en metálico y ruina de los municipios

Desde el otoño de 1807 —tras el tratado de Fontainebleau— y hasta la fuga de Pamplona de una parte de los miembros de la Diputación de Navarra —en los últimos días de agosto de 1808—, las exigencias de las fuerzas napoleónicas se limitaron al suministro de sus tropas en tránsito hacia Portugal, primero, y en guerra abierta desde mayo, después. Es entonces cuando el francés consume su poder como ocupante —cuya primera muestra fue el asalto por sorpresa de la ciudadela de Pamplona en febrero, casi simultáneamente a las de Barcelona y Figueras, con idénticas actitudes de tolerancia por parte de las autoridades políticas y de rechazo popular— (6), y cuando impondrá una administración de Hacienda que, sometida a varias reformas hasta 1813 y con el único objetivo de obtener una máxima eficacia, buscará el mantenimiento de sus ejércitos.

Ahora bien, ¿cuál fue la capacidad y los medios de ese poder militar para sostener los gastos de guerra si, como era de prever, los ingresos fiscales extraídos de una sociedad del Antiguo Régimen no crecían al mismo ritmo? Como ha señalado J. Fontana (1981) para el conjunto de la monarquía, la guerra fue pagada en lo fundamental con los impuestos,

(6) P. Vilar (1982, pp. 160-210), y J. Fontana (1988, p. 148).

empréstitos y suministros que recayeron sobre la población campesina. Sin embargo, intentar dar una cifra global de los costes conjugando figuras fiscales de naturaleza tan diversa exige discernir tres aspectos: qué se exigió y qué se cobró realmente, cómo se pagó, y sobre quiénes y en qué proporción recayó la maquinaria impositiva.

A riesgo de simplificar, en Navarra se aplicaron buena parte de las prácticas francesas iniciadas en los países ocupados desde la Convención y perfeccionadas bajo el Imperio; es decir, que estos territorios contribuyeron mediante el pago de impuestos de guerra en metálico —directos o indirectos— y en especie, las requisas de cosechas y ganado —en lo que el mismo Fontana denomina *fiscalidad inmediata*—, el pillaje y saqueo indiscriminado —cuando las contribuciones quedaron lejos del rendimiento esperado—, y —en menor relieve— también desamortizando bienes del clero. Como factor añadido, hay que considerar la incapacidad e insolvencia de una administración que jamás llegó a compensar ni liquidar la sangría económica a la que fue sometido el mundo rural. Vayamos por partes.

En resumidas cuentas, las contribuciones en dinero del Gobierno francés hasta su expulsión de Navarra superan los 70 millones de reales de vellón, de los que recaudaron cerca de 65 por 100 al quedar sin cobrar una cantidad que se aproxima al propio balance presentado por los ocupantes en el verano de 1813 (7). Resulta evidente que la eficacia recaudatoria global se matiza al contemplar como hasta mediados de 1811 la maquinaria fiscal funciona casi a la perfección y en paralelo al período en que la denominación militar en la península es incuestionable; pasando a truncarse con el abismo abierto a raíz de la catástrofe financiera y militar de la campaña de Rusia y la ofensiva inglesa en España y Portugal en 1812 y 1813.

(7) En concreto, 27.072.712 rs. vn. y 11 mrs. en mayo de ese año, correspondientes a las anteriores a julio de 1811 y a la cuota en dinero de las dos contribuciones territoriales (Archivo General de Navarra —AGN—, *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 34). Y quedarían sin ser recaudados dado el agotamiento de los recursos municipales y, más aún, por el giro de la coyuntura bélica.

Cuadro 1

CONTRIBUCIONES EN METALICO IMPUESTAS EN NAVARRA POR LA ADMINISTRACION FRANCESA (1808-1813) —en rs.vn.—

	Importe exigido	Importe cobrado	%
— Empréstito de XI de 1808....	6.663.701	6.431.251*	96,51
— Impuesto para hospitales de IV de 1809.....	116.965	116.965*	100
— Empréstito de VI de 1809....	4.310.134	3.742.438*	86,82
— Préstamo principios de 1810 .	391.000	391.000*	100
— Contribución III-IV de 1810.	3.290.806	2.345.388*	71,27
— Contribución de VIII de 1810.	8.616.696	8.355.265*	96,97
— Contribución de II de 1811 ..	10.000.000	10.000.000	100
— Empréstito de VI de 1811....	2.260.000	2.225.550	98,45
— Multa política de VI de 1811.	7.000.000	7.000.000	100
— I. ^a Contribución Territorial (1811-1812).....	7.560.000	2.167.477	28,66
— II. ^a Contribución Territorial (1812-1813).....	19.499.776	1.856.549	9,51
— Empréstito de XII de 1812...	629.800	482.700	76,64
— Empréstito de VIII de 1813..	400.000	400.000	100
TOTAL.....	70.738.878	45.514.583	64,34

* Importe recaudado hasta enero de 1811, desde entonces quedaron pendientes.

FUENTE: J. de la Torre (1989, p. 111).

Por lo tanto, la capacidad de obtener los recursos necesarios para asegurar la intendencia y la política fiscal puesta en marcha en cada momento fue indisoluble al curso de los acontecimientos bélicos. De este modo se explica que entre 1808 y principios de 1810 el mecanismo tributario aplicado sea el empréstito forzoso y reintegrable mediante bienes nacionales y la requisición ordinaria de granos. Si, a principios de noviembre del primer año de guerra, el virrey Cotadilla ordenó un embargo de granos —de la que apenas han quedado referencias documentales—, el día 2 un decreto de José I imponía un *empréstito obligatorio de 14 millones de rs. vn.* sobre “las gentes pudientes”. Tras las deliberaciones de la

Junta General de Préstamo se rebajaron algo más de seis millones por las quejas de varios prestamistas forzosos (8).

En 1809 se repiten ambas contribuciones: en enero el nuevo virrey —Duque de Mahón— ordenó la *segunda requisición de granos* en las cinco merindades, y en junio un empréstito forzoso sin haber finalizado el cobro del anterior, además de “una contribución de raciones o su equivalente en dinero efectivo a diferentes pueblos” para “atender los inmensos gastos de hospitales” próximos a Pamplona. En consecuencia, las quejas de los municipios expresan una escasez e indignancia agravada al superponerse dos confiscaciones de trigo cuando los excedentes se han ido consumiendo por el abastecimiento familiar y militar, y cuando se iba a producir la nueva siembra; y una prueba más fue que se aceptase pagar al empréstito en bueyes, grano, carbón o plata de las iglesias, ante la falta de caudales (9). Mientras, las reclamaciones de los prestamistas para que se les reintegrasen los créditos —a los que además se exigió 391.000 rs. vn. a principios de 1810— cayeron en el saco roto de las arbitrariedades de la administración pues, “hallándose infinitos acreedores en igual caso y no pudiendo el gobierno subvenir al servicio corriente, ¿qué arvitrio queda para su satisfacción? A mí no (se) me ocurre” —afirmarán dos años más tarde— (10).

Pero es a partir del tercer año de guerra cuando los cambios en la política fiscal se multiplican, superponiéndose distintos intentos de reforma que fracasan o se desechan apenas iniciada su aplicación. La máquina de guerra napoleónica se extendió, fundamentalmente, a raíz del Decreto Imperial del 8 de febrero de 1810 —por el que se crearon los gobiernos

(8) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 6, n.º 44; y J. de la Torre (1985, fols. 120-131).

(9) Fueron repartidos entre las localidades de Lesaca, Vera, Yanci, Cendea de Olza, Echalar, valle de Echauri, Cendea de Ansoain, Aranaz, Cendea de Cizur, Cendea de Iza, valles de Olo, Bertizarana, Gulina, Baztán, Santesteban, Goñi y Mañeru, y Donamaria, Maya, Urdax, Gaztelu, Sumbilla, Cendea de Galar, Cirauqui y los monasterios de Iranzu e Irache; todas ellas en la merindad de Pamplona. Para el 16 de julio de 1809 ya se habían pagado totalmente (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 3, n.º 2).

(10) AGN, *Guerra*, Libros de cuentas sin catalogar (Papeles del intendente J. G. Navarro, 25 de enero de 1810).

de Cataluña, Aragón, Navarra y Vizcaya — y que para Navarra supuso la implantación de una política fiscal más fuerte que la hasta entonces desarrollada, ya que confería a las autoridades militares — con el asesoramiento de los afrancesados locales — la facultad de acaparar la totalidad de los recursos económicos y pecuniarios para “cubrir con los fondos de la Navarra todos los gastos y sueldos del Ejército” (11), para lo cual se iban a introducir novedades fiscales. Mientras se preparaba una reforma tributaria, se aprobaron el impuesto de 12% sobre las rentas de las casas — de difícil cobranza por la inexistencia de una estadística — y la contribución para las *mensualidades de marzo y abril de 1810* de 3.301.005 rs. vn., “para atender a los subministros de raciones y demás servicios de las tropas francesas”. “Deberían satisfacerse por los vecinos” y “por todos los demás que por cualquiera título perciben productos o rentas” en cada localidad y, en caso de resistirse a ello, se les apremiaría “con la fuerza militar” (12).

El 14 de abril, el general Dufour creó el Consejo de Gobierno de Navarra que asumiría todas las funciones relativas a la hacienda de guerra y, también, a la hacienda ordinaria, combinando impuestos indirectos — sobre los productos agropecuarios, el alquiler de las casas, y los réditos sobre censos — y contribuciones directas — sobre los sueldos de los empleados públicos y la riqueza del clero y del comercio, “artes e industria” del territorio —, en un intento de racionalizar y uniformizar la presión tributaria. Por todo ello esperaban recaudar cerca de veinte millones de rs. vn., pero con la caída de Dufour, el nombramiento del general Reille como gobernador y la creación de una nueva diputación tres meses después, esta reforma quedó anulada, aunque algunas contri-

(11) AGN, *Actas de la Diputación -AA. DIP.-*, vol. 29 fol. 224. Sobre la creación del Gobierno de Navarra, M. Artola (1976, cap. 10), J. Mercader Riba (1971, cap. 6) y B. R. Hamnett (1985, pp. 90-91).

(12) De la mensualidad de marzo faltaban por cobrarse el 31 de agosto de 1810, 218.781 rs. vn. 9 mrs. — 33.198 en la merindad de Pamplona; 126.096,26 en la de Estella, y 59.486,17 en la de Sangüesa. El 8 de septiembre la diputación condonó la deuda de la ciudad de Estella 29.322 rs. vn. — porque “tiene echos adelantamientos de mayor cantidad” (AGN, *Guerra*, Libros de cuentas sin catalogar; y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 15).

buciones comenzasen a cobrarse (13). Sin embargo, las urgencias de la hacienda de guerra no entendían de urgencias campesinas, ya que prevaleció la necesidad de abastecerse sobre la introducción de mecanismos fiscales nuevos: los sistemas de reparto eran los mismos a los anteriores a 1808 y la premura impidió la elaboración de una estadística que se aproximasen más fielmente a la realidad del contribuyente.

Que se pretendiese “la igualdad de su distribución entre las gentes acomodadas” y “todo el alivio posible de la clase indigente del pueblo” chocaba con los intereses de labriegos y ganaderos que veían cómo se embargaban granos y reses indiscriminadamente en los pastos de la Ribera —en Valtierra, Arguedas, Tudela y Villafranca— (14). Pero los perjuicios también podrían surgir si se decidían a pagar, porque entonces la guerrilla pasaría su especial factura —según el alcalde de Aoiz—, pues la recaudación “no podría asegurarse en este país, aun con 200 hombres armados” al ser inevitable que “alguna fuerza armada ataque y se apodere de estos caudales” (15).

El segundo intento de transformar la fiscalidad ordinaria se esbozó a los pocos días de llegar el nuevo gobernador general de Navarra, Reille. El 4 de agosto de 1810 éste formó una diputación con la misión de aplicar la nueva reforma fiscal bajo la observación de la administración militar francesa. Se trataba de una *diputación afrancesada*, cuya misión evidente fue colaborar en esa búsqueda desesperada por hallar una fórmula contributiva que resolviese los problemas graves que ya se cernían sobre el mantenimiento de las tropas napoleónicas. En el escaso plazo de tres semanas esos diputados dieron a conocer la nueva contribución de 8.621.000 rs. vn. “para atender las urgencias del reino”, puesto que sólo contaban con algunos restos de los empréstitos, “incobrables”. La necesidad de recaudar tal cantidad, sin embargo, no obedecía a un deseo de perfeccionar las líneas de la política tributaria

(13) J. de la Torre (1985, fols. 126-131).

(14) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 2, n.º 6. La negativa de la administración a estas demandas fue general —incluso para Burgui—, “reducidas a cenizas sus casas, corrales y cosechas” por la tropa ocupante.

(15) *Ibidem*, leg. 2, memorial de Aoiz, mayo de 1810.

adoptadas hasta entonces, sino que su objetivo era sufragar los gastos habidos de mayo a agosto.

Es decir, el recurso a impuestos con ese carácter retroactivo subraya los apuros de la Hacienda francesa para hacer frente simplemente al pago de las soldadas de sus funcionarios y militares. Pero, además, el horizonte de esta reforma no iba más allá de anular “por ahora” las disposiciones decretadas por Dufour dos meses antes, y —lo que es más grave— dejar en vigor las deudas de los pueblos y particulares, y las mensualidades de marzo y abril. Así, la presión fiscal no hizo sino incrementarse más aún al decidir —por la circular del 18 de septiembre— la imposibilidad de liquidar los suministros de ese verano ya que “absorbería una gran parte de esta contribución que es tan necesaria para asegurar el servicio de sueldos y otros” (16). Se trataba de una diputación que, en definitiva, se limitaría a ser el nuevo organismo encargado de canalizar la política fiscal de guerra eficazmente, pues los ocho millones impuestos se habían hecho prácticamente efectivos al iniciarse 1811 (17). En suma, la abundancia de tropas francesas —fren-

(16) Los asuntos relativos a la creación de la diputación y la contribución de 8 millones en AGN, *AA DIP*, vol. 29, sesiones del 28 de agosto, 18 de septiembre y 5 y 17 de octubre de 1810. Las atribuciones de la diputación, excepto las de construir y reparar caminos y puentes, se centraban en la proposición y ejecución de planes contribuciones, el castigo a los morosos y la liquidación a los pueblos de los suministros. Es decir, una institución al servicio de las necesidades financieras del poder militar. Sus representantes fueron el barón de Bigüezal, el marqués de Montesa, J. J. Bayona, F. Marichalar, J. G. Navarro y M. A. Vidarte.

(17) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 19, cuentas de Pierron, recibidor de contribuciones del Gobierno francés. Esta cuota al comercio se repartió y recaudó por merindades del modo siguiente:

MERINDADES	Cuota	%	Rebajas	Cobrado	Deuda en febrero de 1811
— PAMPLONA	998.250	58,55	39.000	686.000	273.250
— ESTELLA	209.500	12,28	26.000	130.750	52.750
— SANGÜESA	28.250	1,66	0	23.250	5.000
— TUDELA	305.750	17,94	43.250	241.500	21.000
— OLITE	163.250	9,57	5.500	105.250	52.500
Total	1.705.000	100	113.750	1.186.750	404.500

Teniendo en cuenta las rebajas, finalmente se les exigieron 1.591.250 rs. vn., de los que entregaron el 74,57% (AGN, *Guerra*, Libros de cuentas sin

te a las cuales no existía todavía un opositor suficientemente numeroso para dificultar sus misiones tributarias como el que iba a configurar Espoz y Mina en el año siguiente— posibilidad que, a pesar del caos administrativo, la eficacia caracterizase a la máquina recaudatoria del francés. Y eso que para entonces la represión contra los pueblos “por la protección” dada a la guerrilla —“ya suministrándoles víveres, ya avisándoles de los movimientos de las tropas”— se manifestaba básicamente mediante multas sobre la fiscalidad inmediata (18).

El cuarto año de la contienda profundizó la gravedad de esta situación por el incremento de la presión contributiva y se desarrolla sobre el desgaste bélico de una población agotada en sus recursos por las exacciones anteriores. En enero de 1811 la deuda generada por los gastos de guerra de octubre a diciembre de 1810 —saldos atrasados a la tropa, hospitales, material bélico, almacén de reserva, servicios de víveres y transportes para el ejército, y construcción de fortificaciones en toda Navarra— exigió una nueva contribución en metálico que, pese a los intentos de la diputación afrancesada para rebajarla, se cifró en otros 20 millones, anunciando la escalada fiscal de 1811. Diez millones se cobrarían en efectivo y el resto se utilizaría para abonar suministros “siempre que lo acrediten con bonos o documentos” (19); es decir, que si la contribución en metálico se reducía a la mitad, es obvio que el resto recaía sobre un contribuyente que ya lo había satisfecho. Pero una cosa era lo que dictase la fría letra de la ley, y otra bien distinta la capacidad de los contribuyentes para afrontar nuevas sangrías. La larga secuencia de saqueos franceses en los pueblos y villas reducían más si cabe esta posibili-

catalogar: Estado general de lo repartido al comercio por la junta de Reille por el decreto del 28 de agosto de 1810 y las cuentas del 20 de febrero de 1811). Es interesante la imagen global de cómo estaba distribuido el comercio en la Navarra de la crisis del Antiguo Régimen: fuertemente concentrado en Pamplona, con un núcleo importante en Tudela y su escasa presencia en Sangüesa, Estella y Olite.

(18) AGN, *AA DIP*, vol. 29, sesión del 18 de agosto de 1810, en la que Reille ordenó la creación de una policía militar a cargo de Jean Pierre Mendiry.

(19) Ver *Ibidem*, vol. 29, sesión del 1 de febrero de 1811; y Cuarteles y alcabalas, leg. 9, cc. 26-27.

dad, manifiesta cuando ni siquiera logren alimentar a la tropa acantonada en Pamplona y Reille tenga que obligar a su ayuntamiento a realizar una requisita de 4.500 robos de trigo en la Cuenca de Pamplona. Con todo, la única salida que les quedaba a las autoridades militares era enviar a las tropas armadas que, de paso que recaudaban impuestos, multaban a los regidores, saqueaban los pósitos y “unos vecinos eran fusilados, otros apaleados, los unos mutilados” y “los otros marcados con planchas de fuego” (20).

La escalada contributiva, sin embargo, debió resultar insuficiente, pues a mediados de 1811 el déficit de la gestión militar había aumentado, más aún cuando —como en el resto de la monarquía— la ayuda financiera de París era prácticamente nula, con lo que el mantenimiento de gastos y sueldos de las tropas quedaba en descubierto. El único remedio al alcance fueron nuevas contribuciones bajo las mismas premisas, ejecutadas por el recién creado Consejo de Gobierno para el distrito del Ejército del Norte de España (21).

Primeramente, se optó por recurrir al empréstito forzoso de 113.000 duros —es decir, 2.260.000 rs. vn.—, exigible a 115 propietarios bajo la amenaza de que el que no pagase inmediatamente sería “arrestado y conducido a Francia y sus bienes sequestrados” —así se llegó a cobrar casi íntegramente—. A los prestamistas se les concedieron, como calidad de reintegro, cédulas hipotecarias que el mismo gobernador Reille “mandó fuesen admitidas en pago de fincas de bienes nacionales”; y aunque la adquisición de fincas de origen eclesiástico por parte de algunos acreedores se hizo efectiva a lo largo de 1811 y 1812, la anulación y devolución de estas ventas a sus antiguos propietarios tras la restauración de la monarquía absoluta dejó sin efecto el reintegro (22).

(20) La “legalización” de los saqueos se observa también en Olóriz, Navarra, en apéndice documental, (1910, pp. 336-338).

(21) M. Artola (1976, pp. 107-109).

(22) Se llegaron a cobrar casi íntegramente —en diciembre de 1812 la recaudación sumaba 2.225.550 rs. vn. (AGN, *Cuarteles y alcabadas*, leg. 9, c. 32 —cuentas de Esain—; y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 25, n.º 1). Se tasaron fincas suprimidas a monasterios y órdenes eclesiásticas en las merindades de Pamplona (por un valor de 220.183 rs. vn. 23 mrs.), Tudela

Y si las fortunas de los mayores propietarios y los comerciantes lógicamente se vieron afectadas directamente por la fiscalidad bélica, la expoliación de las propiedades del mundo campesino se ahondaría en la segunda mitad de 1811 mediante la imposición de una multa extraordinaria y la entrada en vigencia de la primera contribución territorial. El 5 de junio, el duque de Istria impuso a Navarra "una contribución extraordinaria e independiente de toda otra" de 20 millones de rs. vn. "por vía de multa o castigo por la culpable adhesión que la mayor parte de los pueblos y havitantes de Navarra habían constantemente manifestado a las vandas de brigantes que infestavan este país". El subterfugio consistió de nuevo en desglosarla de tal modo que en apariencia se reducía a siete millones de rs. vn. que se debían percibir en metálico, mientras que los 13 millones restantes se destinaban "al pago de transportes y bagages que la Navarra" había "prestado y debe prestar desde el 1.º de septiembre último pasado hasta igual día del año viniente", y "en descuento" por "los suministros hechos (...) desde el 1.º de enero hasta el 1.º de agosto de 1811". Por consiguiente, la multa implicó un incremento de la presión tributaria notable, tanto por la riqueza en dinero, como por dejar un descubierto de 13 millones de rs. vn. en suministros y bagajes contra los municipios y, de esta manera, la administración militar mataba dos pájaros de un tiro: se cubría las espaldas ante las posibles reclamaciones de los pueblos y se garantizaba unos ingresos imprescindibles para mantener sus tropas. La partida dedicada a abonar los suministros de los pueblos fue aplicada de modo inmediato haciéndola recaer sobre las cuentas de suministros presentadas por más de 50 localidades, discriminando a otros municipios

(258.445 rs. vn., 28 mrs.), Olite (276.997 rs. vn., 20 mrs.) y Estella (147.466 rs. vn. 30 mrs.). Al menos, 17 prestamistas adquirieron fincas urbanas en Pamplona; entre los que se encuentran Francisco Marichalar, diputado, y miembros de la administración como Juan Larroque, Antonio de Olóndriz y Manuel Antonio Balmaseda (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 23, papeles sin catalogar). La clasificación de las fortunas de los prestamistas permite conocer el status de buena parte de la clase dominante navarra de este período (J. de la Torre, 1985, fols. 323, n.º 366, y 258-261; *Ibidem*, leg. 25, n.º 2; y Libros de cuentas sin catalogar; Etât des revenus del propietaires compris dans l'emprestament des 113.000 piastres forts).

acreedores y reconociendo que, en el fondo “los abusos que se sufren son grandes y se hacen las liquidaciones de esas cuentas muy embarazosas y difíciles” (23). En definitiva, unos perjuicios inherentes a un sistema tributario en el que únicamente resultaban exonerados colaboracionistas como el marqués de San Adrián —cuya cuota fue repartida a los municipios—, mientras algunos propietarios contribuían por partida doble, en su lugar de residencia y en los pueblos en que poseían tierras (24).

Esta fiscalidad creciente alcanzó sus máximas cotas en el mes de julio, al decidirse el embargo en toda Navarra de 216.000 robos de trigo y 375.000 de cebada o avena para la provisión de los ejércitos, aprovechando, como en otras ocasiones, la proximidad de la recolección de granos y la colaboración de la diputación que recordaba a los municipios que “el remedio de los horrores y males que sufrimos exige grandes sacrificios, y el recobro de la tranquilidad y buen orden no se puede conseguir sin mantener las tropas que han de contribuir a el logro de tan importante objeto”: “¿A qué perjuicios no se espondría el pueblo que faltase al cumplimiento de este decreto?” (25).

(23) Los diputados navarros intentaron que la multa fuese reducida o anulada por el duque de Istria, alegando la ruina de la provincia y la injusticia de descargar al grueso de la población un castigo por el apoyo a la guerrilla. Pero añadían que “se minore la suma” y que “recaiga sobre aquellos pueblos y particulares que por noticias que tenga la policía militar se hayan hecho acreedores al castigo”. El duque no transigió y al final la contribución recayó totalmente —aunque se desglosase— (AGN, *AA DIP*, vol. 29), fols. 232 y ss.; y *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 29 —instrucción de la multa—. La liquidación de suministros debía venir “apoyada en vonos justificativos ante el comisario de guerra, para cuya operación se concede el término de dos meses” (art.º 3); con la garantía de que quedarían “del todo exentos de pagar la cuota” de los 7 millones “todos los pueblos que justifiquen en debida forma (...) no tener ningún individuo en las vandas de brigantes” (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18, s/n; y *Guerra*, leg. 17, c. 14 bis). Cosa harto difícil dado el alistamiento generalizado de guerrilleros en la División de Navarra.

(24) *Ibidem*, leg. 18, s/n. El memorial del marqués desde Madrid —18 de mayo de 1811— solicitando la exoneración a causa de “su adhesión al gobierno”, los alojamientos de tropas en sus propiedades de Navarra y los saqueos sufridos en sus haciendas por unos “enemigos que le han quitado anteriormente quantos frutos y medios tenía para su manutención y cumplimiento de sus obligaciones” y “acosado por todas partes judicial y extrajudicialmente”.

(25) AGN, *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 28.

Todo ello precedía a un giro en la política fiscal, cuyos principios teóricos de redistribuir con mayor equilibrio la carga tributaria naufragaron ante la situación decadente de la economía navarra. Al igual que en Guipúzcoa y Alava (26), la revisión del modelo fiscal se materializó en una única contribución de carácter territorial y anual —o *fonciaria*— que se orientó hacia una mejor delimitación de los sujetos fiscales y hacia una intensificación de las exigencias impositivas no tanto en dinero como en especie; probablemente, a causa del escaso rendimiento de las cosechas de 1811 y, asimismo, por las irregularidades en la entrega de subsistencias.

“Se está tratando de arreglar el sistema fijo de contribuciones directas” a partir de “las estadísticas de cada gobierno”, que —según el testimonio de los diputados navarros— implicaba “exigir un imposible de un Pays que se ve en el último apuro” y “gravísimos perjuicios” a los pueblos y “*con particularidad a los propietarios y agricultores* de las contribuciones en especies” (27). Y no debían exagerar cuando llegaron a plantear la necesidad de una medida de neto carácter revolucionario: que durante ese año el diezmo quedase “en favor de la masa general del pueblo, a cuyo orreo pertenezca y le sirva al mismo para ayudar de pagar sus contribuciones” y, de este modo “la supresión cedería en veneficio general de los labradores de un País en que, exceptuando el comercio, apenas hay avitante que ho deva su subsistencia a este ramo de la agricultura” (28).

Que los colaboradores del francés como el barón de Bigüézal —un absolutista moderado— o el marqués de

(26) I. Mugartegui (1990), y J. M.^a Ortiz de Orruño (1983).

(27) AGN, *AA DIP*, vol. 29, fols. 242 y ss.

(28) La solicitud de que el diezmo quedase ese año a beneficio de los campesinos surgía de la interpretación que los diputados hicieron del R. D. del 29 de julio de 1811, por el que se suprimían “todos los diezmos que en la actualidad se perciven en beneficio del Real Erario”. Consultado el intendente de Bessières sobre ello, consideró “del todo suprimidos los diezmos del noveno y casas excusadas, y aun se ynclinó a que también lo estuviesen los pertenecientes a la dignidad episcopal” (Ibíd., vol. 29, fols. 244 a 246). Bessières se limitó a ponerlo en vigencia en sus términos estrictos: la casa excusada “devra comme le reste des habitants payer le dime dont le produit ne sera pas reuni à celles que perçoit le clergé, mais perçu provisoirement par les communes et employé aux depenses communales” (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18).

Montesa abrigasen tal resolución no significa un cambio radical en sus planteamientos ideológicos e intereses materiales —ambos percibían distintos derechos feudales en varios puntos de Navarra—, sino que era la coyuntura bélica la causa de tal demanda. De hecho, reconocían que “la diputación estaba muy distante de querer gravar al Real Erario con alguna nueva carga, ni privar a los partícipes de diezmos de sus actuales porciones”: que “se me quite hasta el menor rastro de duda que pueda dar lugar a interpretaciones que sean acaso contrarias a la mentalidad del legislador” (29). Además, en la práctica esa medida hubiese sido poco efectiva cuando para esas fechas el impago de diezmos era algo generalizado en Navarra. Por otra parte, el mayor temor de estos diputados era que, ante la carestía de granos por la mala cosecha de 1811, una contribución en especies no haría sino absorber el excedente agrícola y ocultar un monto global en metálico superior al fijado en la ley, ya que la equivalencia de los granos y legumbres se establecía a unos precios inferiores a los del mercado. Si la cantidad de cebada exigida “es tan exorbitante que *va a absorber todo el producto de la cosecha de este año* —que ha sido el más infeliz que se ha conocido—”, y el precio señalado del trigo, cebada, vino, legumbres y paja fue “muy inferior al que actualmente tienen”, implicaba “por consecuencia forzosa que la contribución será en realidad de 23 millones”, y no los 19 previstos.

“Este exceso, que proviene de la baja graduación de ciertos obgetos, recae únicamente sobre aquellos pueblos que los han prestado; si a esto se añade la carga de un trece por ciento por razón de diezmo y primicia que estos frutos lleban ya sobre sí, y los muchos gastos que de necesidad acarrea su conducción a los puntos señalados se verá palpablemente que una parte de Navarra resulta gravada (...) mucho más que la otra, cosa opuesta a todo principio de equidad”.

Además, “las tazmías que se han presentado a la diputación y las noticias que ha procurado adquirir, la convencen que la cosecha de granos ha sido generalmente corta (...) hasta tal punto que será *feliz el pueblo que satisfecha la cuota que le*

(29) AGN, AA DIP, vol. 29, fols. 244 y 253.

ha cavido (...) tenga lo suficiente para sembrar” y “se teme esperimenten los rigores de un ambre”.

El arreglo debía haber pasado por graduar los frutos según los precios de mercado y, así, los pueblos “cumplirán con menor incomodidad el apronto en los almacenes de sus cuotas biendo que se graduan a precios proporcionados” —solamente el trigo y la cebada tributados equivalían a cerca de diez millones de rs. vn., si aplicamos su valor en la plaza de Pamplona en esas fechas— (30). Es decir, que el temor de la diputación no precedía exclusivamente de que la escasez de víveres dejase a las tropas sin abastos, sino también al malestar que podía suscitar entre los campesinos. De este modo, se produjo un trasvase considerable del excedente agrícola de la cosecha de 1811 que se destinó al pago de los crecidos impuestos, en un año agrícola nefasto en toda España, evidenciado en Navarra por las dificultades de la población en 1812.

El 4 de noviembre se aplicó este primer impuesto de carácter territorial con la novedad de absorber la requisición de granos del mes de junio —“en descuento y parte de pago de las cuotas” aprobadas ahora—, los suministros hechos desde el 1.º de agosto y las subsistencias dadas a las columnas volantes; y reduciendo los robos de trigo a 196.000 —a un precio más bajo—, los de cebada a 264.000 —además de 163.000 cántaros de vino, 15.000 robos de legumbres y 45.500 de paja— y rebajando la cantidad exigida en metálico a 7.560.000 rs. vn. De consiguiente, esta contribución de carácter anual —de agosto de 1811 al mismo mes de 1812— superaba con creces los veinte millones de rs. vn. Que se hiciese complementaria con las anteriores no significa que el aumento de la presión fiscal no fuera tal, sino que la redistribuía —además de añadir la exigencia de otros productos agrarios—. Máxime cuando la multa política se estaba apli-

(30) *Ibidem*, vol. 29, fols. 245 y 252-253; y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18. Los perjuicios para los cultivadores de trigo fueron mayores, puesto que el decreto francés fijaba el robo de trigo en 25 rs. vn. (AGN, *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 31), en el mercado alcista se cotizaba a 44,95 rs. vn.; con lo que los 136.445 robos 14 almudes recaudados de trigo equivalían a 6.133.378 rs. vn.; y los de cebada a 3.640.310,9 de la misma moneda. Información de los precios de estas especies facilitada por M. García Zuñiga (1990), y en A. Arizcún (1989).

cando y las arbitrariedades y abusos de los soldados persistían. La misma instrucción legal lo refleja al afirmar que “*de ningún punto de etapa, ni de guarnición donde hubiese almacenes se exigiría ninguna cantidad de frutos o dinero a los pueblos o valles que hubiesen cumplido las cuotas*”; y de la crisis de las finanzas concejiles da buena muestra la misma diputación al advertir que recurriría “*a la fuerza para obligar a algunos pueblos y valles al exacto cumplimiento de sus asignaciones*” (31).

Entre noviembre de 1811 y mayo de 1813 los municipios fueron pagando la parte correspondiente en metálico, faltando en esa última fecha el 71% de lo estipulado por recaudarse; y no lograría mucho más porque al mes siguiente se produjo la ofensiva aliada y la retirada francesa. En cuanto a la *recaudación en especies* de esta primera contribución territorial tampoco cubrió las previsiones, sin duda alguna a causa del nefasto año agrícola de 1811. Los temores de la diputación se vieron confirmados al observar cuál fue el resultado obtenido hasta

Cuadro 2
BALANCE PRIMERA CONTRIBUCION TERRITORIAL EN ESPECIES
(en robos y almudes)

PUNTOS ETAPA	Trigo		Cebada		Legumbres	
	Exigido	Cobrado	Exigido	Cobrado	Cobrado	Exigido
— PAMPLONA	91.849	59.364,04	85.791	50.733,04	—	—
— ESTELLA	15.297	14.872,08	17.448	16.189,15	—	—
— TUDELA	30.366	21.576,10	50.446	16.512	—	—
— CAPARROSO	18.378	9.398,05	30.606	10.547,11	—	—
— TAFALLA	17.789	15.222,14	30.017	27.480,02	—	—
— LODOSA	10.483	5.228	21.357	13.750	—	—
— PUENTE	11.838	10.783,05	18.315	14.933,14	—	—
Total	196.360	136.445,14	253.980	150.146,14	15.000	11.789,12
%		69,48		59,11		78,59

FUENTE: AGN, *Cuarteles y alcabalas*, Leg. 9, c. 30; *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18; y *Guerra*, Libros de Cuentas sin catalogar (1811-1812).

(31) AGN, *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 30.

el 30 de septiembre de 1812 — fecha en que ya había entrado en vigor la Segunda Contribución Territorial:

Es decir, que hasta esa fecha — contra lo habitual — la administración únicamente había logrado arrebatarse al campesino un 69,48% del trigo y un 59,11% de la cebada exigidas (32). Cifras elevadas en tal coyuntura, pero que expresan la carestía de granos, tanto para los contingentes de tropas acostumbradas a una mayor eficacia retributiva mediante la amenaza armada, como para la población en general. El éxito obtenido en los puntos de Estella y Puente La Reina — posiblemente por la menor cuantía requerida — no desfigura la imagen global de una región eminentemente agraria expoliada por la fiscalidad en especies y en uno de sus peores momentos, pues “se queja de todos los puntos que no pueden cobrar lo que deben los pueblos por resto de esta contribución” y “según las últimas noticias no tenían existencia alguna en almacenes en Tafalla, Estella ni en Puente, y cuando llega tropa suplen estos puntos y exigen por requisición o reparto de los pueblos más próximos. Lo mucho que se debe al punto de Pamplona, sin que se pueda cobrar es la prueba más convincente de la indigencia de los pueblos y de las dificultades que se oponen para la cobranza” (33).

En cuanto a las entregas de legumbres a finales de junio de 1812 se habían percibido el 78,5% de lo exigido en las merindades de Pamplona, Estella y Sangüesa (34); cifra

(32) Datos y cuadro elaborados a partir de una serie dispersa de fuentes sin catalogar en su mayor parte; AGN, *Ibidem*, leg. 9, c. 30; *Papeles Hernández*, leg. 8, n.º 3 — estado de deuda de la I.ª fonciaria por merindades, del 30 de junio y 1 de octubre de 1812 —, y leg. 10, n.º 69 — *idem* —; *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18, papeles diversos, y *Guerra*, Libros de cuentas sin catalogar (1811-1812).

(33) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 10, n.º 69. El Ayuntamiento de Puente la Reina lo subraya en un oficio — 31 de octubre de 1811 —; “no han entregado (sic) grano alguno por tener los almacenes vacíos” (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18).

(34) El 22 de junio de 1812 la deuda de legumbres era como sigue:

MERINDAD	Robos/Almudes	Valor en RS.VN.MRS
— PAMPLONA	2.262,13 ^{1/3}	113.141,24
— ESTELLA	63	3.150
— SANGÜESA	884,06	44.218,25
Total	3.210,03 ^{1/3}	160.510,15

importante, pero que consideramos acorde a las circunstancias descritas y a su menor cuantía proporcional en relación al resto de imposiciones en especies.

Tanto el comisario de Guerra, como el intendente coincidían en señalar —en julio de 1812— que “los almacenes se hallan exhaustos de todas especies y aún los de reserva se están consumiendo en la actualidad” por lo cual se ordenó “una nueva requisición de trigo, cebada y paja en todos los pueblos de las inmediaciones de Pamplona”, para la subsistencia de los soldados antes de que se comenzase a aplicar la segunda contribución territorial del período correspondiente a 1812-1813 (35).

El último intento de reforma de la gestión francesa en Navarra se orientó a la creación —por un decreto del conde Dorsenne del 7 de abril— de una nueva administración civil en la que “los individuos actuales de la Diputación de Navarra compondrán el *Consejo de Intendencia* del tercer Gobierno”, cuyas atribuciones fueron “la conservación de Caminos y *todos los ramos de administración anteriormente encargados*”. Es decir, un organismo civil que se iba a encargar nuevamente de canalizar la política fiscal dictada por las autoridades francesas (36), y que no introdujo novedad tributaria alguna.

Lo que supone un 78,5% de lo estipulado. Ignoramos la evolución del 21,5% restante al carecer de los datos de las merindades de Tudela y Olite. Todo parece apuntar a una recaudación casi total de las legumbres exigidas en la 1.ª fonciaria.

(35) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18.

(36) El barón de Bigüézal, el marqués de Montesa, Manuel Angel Vidarte, Sebastián Arteta y Francisco Marichalar fueron reconvertidos en consejeros de Intendencia (AGN, *AA DIP*, vol. 29, fols. 310 y 311, decretos 7, 8 y 13 de abril de 1812. Joaquín Gerónimo Navarro ya venía ejerciendo esas funciones desde el 22 de enero de 1812, cuando fue nombrado intendente en funciones en sustitución de Bessières (*Ibidem*, f. 299, y *Papeles Hernández*, leg. 10, n.º 71). Sin embargo, el barón, Marichalar y Montesa renunciaron a sus cargos a las pocas semanas: el primero para pasar al Ayuntamiento de Pamplona y el último alegando “mal estado de salud” para retirarse a Tudela. Sólo se nombró un nuevo consejero en la persona de Martín Vicente de Iriarte (AGN, *AA DIP*, vol. 29, 18 de julio de 1812). Reunido por primera vez el 4 de mayo, las funciones del consejo eran las mismas que “se atribuían al Consejo de Prefectura” —según el R. D. del 17 de abril de 1810; ver Mercader (1983, pp. 234 y ss.)— es decir, las de “todo

Ante la gravedad de la carestía de granos, la administración francesa decretó el 13 y 21 de julio una requisición anticipada de trigo y cebada o avena en los pueblos próximos a Pamplona (37), que sería incluida en la Segunda Contribución Territorial —dictada por el gobierno Caffarelli desde Vitoria el 21 de junio— para la anualidad agosto 1812-agosto 1813 con los mismos objetivos que la anterior. Navarra era la segunda mayor contribuyente de la zona norte y, pese a mantener similares exigencias en especies, la contribución en metálico fue duplicada en relación a la de 1811 —de 7.560.000 rs. vn. a los 19.499.776 de la misma moneda—. Los 211.000 robos de trigo y los 270.000 de cebada y avena deberían ser recogidos “en su integridad en el mismo momento de la cosecha” —entre el 27 de agosto y el 15 de septiembre— y el impuesto en metálico se pagaría en doce mensualidades.

Así, la presión tributaria sobre los municipios aumentaba tanto por el incremento de lo exigido en numerario, como por la advertencia de que “las juntas de subsistencias de la recolección de granos y los perceptores de contribuciones” no podrían “abonar en cuenta de la nueva contribución los granos o cantidades en metálico que pagarán los pueblos o corporaciones, sino quando las contribuciones atrasadas devidas” quedasen “enteramente pagadas”. Es decir, si no pagaban las deudas fiscales y afrontaban las nuevas no tendrían derecho a los descuentos fijados en las anteriores. Esta segunda *fonciaria*

negocio concerniente a *quota, repartimiento y exacción de las contribuciones* que se hayan de percibir por cuenta del estado o por las de las municipalidades”, y “con los contratos entre el fisco y los particulares o entre los particulares y las municipalidades” (AGN, *AA DIP*, vol. 29, fol 312). Si ya la diputación estuvo supeditada a las órdenes del intendente —desde febrero de 1811—, éste veía reforzadas sus funciones de encargado del reparto de impuestos ordinarios y extraordinarios, obras públicas, compras y ventas, abastos y consumos, almacenes, hospitales civiles, cárceles y todo lo referente “a la policía de los pueblos y a la compatibilidad y administración del ramo de Hacienda”, quedando “todos los empleados civiles de la Navarra a sus inmediatas órdenes” (*Ibidem*, vol. 29, f. 209 —oficio de Reille del 12 de febrero de 1811—).

(37) La requisita anticipada se elevaba a 17.820 robos de trigo y 18.216 de cebada o avena (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18, s/n; y *Guerra*, leg. 16, c. 16 bis).

—expresión de la carestía de granos, pues los precios se habían multiplicado en relación a los de 1808 y 1811— recaía sobre una población agotada en sus recursos por la guerra: comerciantes, campesinos propietarios y colonos, eclesiásticos, artesanos, molineros, ferreros, cafeteros, fondistas, mesoneros, abogados, procuradores, escribanos, médicos, cirujanos, boticarios y funcionarios, eximiendo a los “meros jornaleros, tanto labradores como artesanos” (38). Se había llegado al límite de posibilidades de una economía en crisis.

La incapacidad para recaudar fue palpable tanto en la cuota exigida en metálico, sin duda alguna a causa del giro de los acontecimientos bélicos —la ofensiva aliada, el bloqueo de Pamplona y la pérdida del control del resto de Navarra por los franceses— (39), como en cuanto a la contribución en especies: del mismo modo que el año anterior, las malas cosechas de grano y la consiguiente crisis de subsistencias, además del acoso persistente del ejército de Espoz, supusieron la casi total imposibilidad de su percepción, como se demuestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 3
BALANCE SEGUNDA CONTRIBUCION TERRITORIAL EN ESPECIES
(en robos y almudes)

Período	Trigo	Cebada	Avena	Haba	Maíz
28-7/31-9-1812	25.322,04	4.451,14	4.990,11	2.213	—
Octubre	5.225,12	2.323,09	1.953,08	43,08	284 (sacos)
Noviembre	1.383,09	927	543,08	364	800
Diciembre	4.704,08	3.104	2.060,09	322	361
Enero 1813	3.925	32,12	170,06	41,07	815
Febrero	4.005,11	1.785,14 ^{1/3}	171,05	0	1.210,05
Marzo	1.994,05	0	21	0	199,01
Abril	2.179,02	0	52,12	0	335,04
Mayo	916,08	0	0	0	39
Junio	662,15	0	0	0	4,10
TOTAL	50.349,13	12.625,01^{1/3}	9.963,11	2.983,15	3.764,04
— Trigo exigido:	210.000 robos	— Cebada exigida:	270.000 robos		
recaudado:	23,86%	recaudada	4,67%		

FUENTE: AGN, *Guerra*, Libros de Cuentas sin catalogar (1812-1813).

(38) AGN, *Cuarteles y alcabadas*, leg. 9, c. 32.

(39) Ver Cuadro 1. De esta contribución en metálico solamente se ingresó el 9,5% —habiendo recogido en los cuatro primeros meses el 6,8%—

De nuevo las especies de ambas contribuciones anuales habían sido graduadas a un precio muy inferior al que se cotizaban en el mercado, por lo que su coste real sobrepasaba con creces la estipulada en los decretos (40). Las cifras, no obstante, reflejan el fracaso relativo en esta recaudación de la última Contribución Territorial si se compara con la eficacia demostrada hasta entonces. Mientras en los almacenes de la capital navarra se pretendió concentrar algo más del 70% del trigo exigido a toda la provincia, únicamente pudieron recoger algo más del 23% de aquella cantidad, y un 4% de la cebada a lo largo de los once meses que recoge el balance —de septiembre de 1812 a 21 de abril de 1813— (41). Lo que hicieron entonces, sin embargo, fue recurrir con mayor violencia a los saqueos y rapiñas.

Sin embargo, la desaparición de la maquinaria impositiva de los franceses dos meses más tarde —excepto en Pamplona, que sitiada hasta octubre de 1813 padeció dos empréstitos forzosos más— (42) no iba a evitar que se prorrogasen los mecanismos que condujeron a la ruina de los municipios,

(AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 19, papeles sueltos; y *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 34).

(40) La equivalencia en dinero de éstos, en el marco de la crisis de subsistencias de 1812-1813, refleja una mayor cuantía de la contribución en la práctica. Así, según la Mercurial de Pamplona, el trigo recaudado para esta segunda contribución territorial equivalía a 2.402.592,2 rs. vn.; la avena a 323.718,37 (a 32,48 el robo); la cebada a 511.424,86 (40,50), y el maíz a 121.378,64 (32,24) —sin computar los sacos—. Totalizan 3.395.113,9 rs. vn. Desgraciadamente carecemos de semejantes fuentes para calibrar el valor de los productos restantes (AMP, Archivo Municipal de Pamplona *Almudí*, legs. 7, 9 y 10).

(41) Este cuadro se ha construido exclusivamente con los datos dispersos de los puntos de Pamplona, Tudela y Caparroso —el resto, Tafalla, Lodosa, Irurzun, Lecumberri, Arriba, Orbaiceta y Roncesvalles, reunían el 16,7% del trigo y el 7,9% de la cebada demandada—. Tanto en Tudela como en Caparroso el fracaso contributivo fue similar a Pamplona —entregaron el 15% y el 14,3% del trigo, y el 14,3% y el 12%, respectivamente— (AGN, *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 31; *Papeles Hernández*, leg. 11, n.º 81, restos de la contribución fonciaria el 21 de abril de 1813, y *Guerra*, Libros de cuentas sin catalogar —borradores de la segunda contribución territorial).

(42) El quinto año de guerra concluyó con la imposición —el 28 de diciembre— de un préstamo forzoso de 629.000 rs. vn. sobre 256 vecinos y foráneos “acomodados” de Pamplona para gastos de hospitales militares y suministro de carne a las tropas. En febrero de 1813 faltaban por entregarse las cuotas de 83 personas —algunos habían abandonado Pamplona—.

puesto que la presencia de los ejércitos británico, portugués y español en Navarra supuso renovados desastres: entraron a saco sobre las poblaciones.

1.2. Suministros y exacciones: fiscalidad inmediata y empobrecimiento campesino

En definitiva, la cantidad que la Hacienda del Gobierno francés percibió en concepto de contribuciones exigidas en metálico expresa por sí sola la trascendencia que para el mundo rural implicó sufragar la guerra. Sin embargo, las dimensiones del problema de la financiación del poder ocupante se han de completar incluyendo las requisiciones militares y las exacciones de suministros promulgadas a fuerza de decretos y ejecutadas al margen de toda legalidad. Estimar esa deuda en el trigo, la cebada, las legumbres, la leña, la carne y el vino entregado como moneda fundamental de pago sitúa a esa fiscalidad inmediata como un factor de primer orden en el expolio de 1808-1814, ya que el abastecimiento consecutivo del ejército minó las economías agrarias en un grado superior que las exigencias en dinero.

Resulta difícil reducir a una expresión cuantitativa el importe global de los víveres suministrados hasta la retirada de los ejércitos napoleónicos en el verano de 1813 dado que ni se conserva la documentación de todos los municipios, ni se puede incluir la suma final de todos los saqueos, pero reconstruir mínimamente su alcance permitirá perfilar de un modo más preciso su influencia en los mecanismos del endeudamiento municipal y del empobrecimiento campesino. Y es

En todo caso, la efectividad del empréstito fue elevada para las circunstancias del sitio de la ciudad (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 3, n.º 2 y Guerra, leg. 17, c. 16). Lo mismo sucedió con los 400.000 rs. vn. exigidos a los vecinos más acomodados por orden del gobernador de la plaza —barón de Casan— a fines de junio de ese año, pero las demoras provocaron el arresto de los regidores por un piquete de gendarmes para “hacelerar la entrega de las cuotas que faltaban”. El problema para los regidores era que la ausencia de los marqueses de Besolla, Montesa y Góngora —entre otros— impedía el cobro de 55.271 rs. vn. 26 mrs., por lo que tuvo que tomarlos prestados poniendo como garantía la plata de la capilla de San Fermín (AMP, *Actas del Ayuntamiento —AA AYTO—*, vol. 71, fols. 44 v. 47 y 51-52).

que el gasto bélico global se financió con lo cobrado en impuestos y préstamos, pero sobre todo con lo entregado “por los sugetos particulares y por los pueblos del reino, ya con exacciones y repartos individuales, ya con **la venta de haciendas pertenecientes a los mismos pueblos**”; en una proporción que solía triplicar o cuadruplicar lo obtenido vía tributos en dinero (43). Por lo tanto, la cifra que ofrezcamos no es ni mucho menos la definitiva, sino una aproximación más que sintomática que no resta peso a lo que hasta ahora hemos venido afirmando.

En resumidas cuentas, el cómputo de las contribuciones en especie fue el siguiente:

1.º) Entre febrero de 1808 y marzo de 1810 las tropas ocupantes consumieron víveres —junto a utensilios y otros servicios— por un equivalente a 49.203.500 reales de vellón —es decir, que los contribuyentes navarros gastaron sólo en concepto de esta fiscalidad inmediata 1.968.140 rs. vn. al mes, de los que el 78,5% fue sufragado por los pueblos.

2.º) De marzo de 1810 a principios de ese mismo mes de 1811, la provisión de suministros alcanzó los 24.496.716 reales de vellón —es decir, 2.041.393 mensuales—. Lo cual subraya un aumento muy considerable de la presión fiscal con relación al período anterior, máxime si tenemos en cuenta que entre junio de 1810 y enero de 1811 la Sociedad de Comercio de Pamplona entregó —mediante contrata— otros 11.861.789 de rs. vn. en abastos (44).

3.º) En el período febrero-julio de 1811 se consumieron en los distintos puntos de etapa un mínimo de 8.499. 973 rs. vn. —o sea, 1.416.662 rs. vn. al mes—, absorbiendo la plaza de Pamplona el 47,3% del total.

(43) J. de la Torre (1986, pp. 345-366); y AGN, *Papeles Hernández*, leg. 13, n.º 109, y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 3, n.º 2. Al menos hemos constatado documentalmente las “deudas contraídas por el gobierno” en 101 pueblos y valles que “han hecho constar haver suplido a las tropas francesas desde su entrada en Navarra hasta 28 de febrero de 1810”. Distribuidos en las cinco merindades, los gastos de estos municipios recayeron sobre todo en las merindades de Pamplona (el 32,7 por 100 del total) y Tudela (26,75 por 100) (AGN, *Guerra*, Libros de Cuentas sin catalogar).

(44) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 9, n.º 67.

4.º) A partir del abastecimiento de las contribuciones territoriales —desde la última fecha— el cálculo es más impreciso no tanto expresado en especies, sino en su equivalencia en metálico, ya que la subida brutal de los precios —como consecuencia de las malas cosechas de 1811 y 1812 y, por ende, de la especulación desatada a su sombra— invalidó la tasación dada a cada especie en los decretos de las imposiciones. En tanto los franceses recibían unos suministros a un precio inferior al del mercado y los asentistas —como veremos de inmediato— obtenían pingües beneficios especulando con el escaso producto de las cosechas, los distintos sectores campesinos salían más perjudicados todavía ya que mientras se mantenían las equivalencias especie-precio en sus entregas a la hacienda de guerra, en el mercado se cotizaban más elevadas, por lo que estaban dando una cantidad mayor de trigo, cebada, vino, paja o avena. Otra cuestión es que por la misma carestía y el giro de la coyuntura bélica acabasen poniendo en sus manos cantidades inferiores a las exigidas —que, por otra parte, tratarían de compensar con otras arrebatadas en asaltos y saqueos.

A raíz de la carestía de víveres manifestada desde el invierno de 1810-1811, las exacciones de suministros pasaron a incluirse en las contribuciones ordinarias. Como ya se ha indicado, las circunstancias que rodearon la recaudación de las dos Contribuciones Territoriales hicieron que, al menos para las especies para las que contamos con datos finales, no se cubrieran las previsiones y necesidades de las tropas francesas por esta vía; si bien el producto de la primera de éstas se acercó más al rendimiento teórico estipulado. Con todo, la intensificación del pillaje explica que el ejército francés acaparase una gran parte del excedente agrario de 1811-1812 y redujese las posibilidades del mundo campesino para la siguiente siembra.

El balance de la Segunda Contribución Territorial expresa con rotundidad la ruptura del control militar de los ocupantes y el declive ineludible de la Hacienda francesa. Los efectos catastróficos de la nefasta cosecha de 1812 y la ofensiva aliada acabó desbordando la situación y se pasó al saqueo

generalizado, pillaje y destrucción de las mieses por los distintos ejércitos en lucha.

En definitiva, aunque el cálculo resulta incompleto —las mismas autoridades napoleónicas reconocían sin rodeos que

Cuadro 4
GASTO EN SUMINISTROS, NAVARRA (en rs. vn.)

I.— Febrero 1808-Julio 1811:						
	1	2	3	4	5	6
A.	38.638.811	—	10.564.689	49.203.500	—	1.545.552
%	78,52		21,47			
B.	24.496.716	11.861.789	—	36.358.505	—	2.041.393
%	67,37	30,92				
C.	8.499.973	—	—	8.499.973		1.416.662
	71.635.500	11.861.789	10.564.689	94.061.978	33.607.857	

II.— Agosto 1811 - Julio 1813:

III.— Total contribuciones en especie:

7			
D.	9.773.688	(II 1808-VII 1811):	
E.	3.359.113	— Entregado por pueblos	71.635.500
		— Soc. Comercio Pamplona.....	11.861.689
		— Cuota incluida en impuestos.....	10.564.689
		(VIII 1811-VII 1813):	
		— I Contribución Territorial	9.733.688
		— II Contribución Territorial.....	3.359.113
		Total	107.194.179

1. Coste suministros entregados por los pueblos; 2. Coste monetario de lo entregado por la Sociedad de Comercio de Pamplona por la contrata (junio de 1810-enero de 1811); 3. Suministros pagados vía impuestos; 4. Total gasto en suministros; 5. Total ingresado por la Hacienda francesa vía impuestos en dinero; 6. Media coste mensual de los suministros entregados por los pueblos; 7. Equivalente en metálico de las Contribuciones Territoriales.

A. febrero de 1808 - 1.º de marzo de 1810; B. marzo de 1810 - marzo de 1811; C. Febrero - julio de 1811; D. I Contr. Territorial; E. II Contr. Territorial.

FUENTE: AGN, *Papeles Hernández*, legs. 3, c. n.º 2; 11, c. n.º 74; y 13, c. n.º 109, y *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 27, Elaboración propia.

“los gastos de esa época fueron excesivamente mayores que los de la suma” y que el cálculo realizado por la diputación era “muy bajo”— (45), el hecho de que el mantenimiento exclusivamente de las tropas ocupantes precisase —y los obtuviese— en torno al millón y medio de reales mensuales demuestra quiénes fueron los perdedores de la contienda. Sometidos al exceso de los ataques armados, a las fluctuaciones de un mercado alzista y al hambre por unas cosechas catastróficas, los distintos sectores campesinos habían recibido un golpe definitivo en sus economías. Más aún cuando —como se ha expuesto— los intentos de liquidación de los suministros que prosperaron fueron aquellos que se reembolsaron mediante su inclusión en contribuciones en metálico.

Con todo, las cifras aportadas no son sino un intento de ponderar el valor de una fiscalidad inmediata y se quedan cortas ante una realidad difícil de reducir a un guarismo. No obstante, el esquema interpretativo de esta variante de la fiscalidad bélica ha de ser completado observando cómo se recaudaban los víveres en los pueblos y su distribución para el consumo militar, junto a su influencia directa en la alteración del ritmo normal de las tareas agrícolas, la esquilmación de la ganadería y las malas cosechas de 1811, 1812 —general en toda España— y 1813 —consumida o destruida en grandes proporciones en la ofensiva aliada.

Hasta mediados de 1809 autoridades militares y municipales obraron en el reparto de los víveres con que habían de contribuir cada vecino “con la mayor arbitrariedad, exigiendo sin método ni orden, igualando al poco pudiente con el más acendado”; en consecuencia con unos ayuntamientos, dominados por los propietarios más ricos, responsables del reparto a escala local y que no estaban dispuestos a un reparto acorde con la propiedad y la riqueza individual. Las quejas obligaron a que desde Pamplona se instase a que “pagará cada individuo lo que debe, y no más” (46). La cuestión debía ser generalizada en todo el territorio peninsular ocupado, puesto

(45) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 13, n.º 109.

(46) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 5, n.º 4 —representación de la junta de bagajes al duque de Mahón (24 de septiembre de 1809)—. J. Fontana (1980, p. 20).

que ya en abril de ese año un real decreto ordenó la formación de Juntas de Subsistencias. En Navarra, al menos, se trataba de evitar un malestar antifiscal, para lo cual se debía precaver “a sus moradores de las *vexaciones que son consiguientes e inevitables quando la tropa no halla pronto los víveres que exige su subsistencia*”, porque “el soldado, autorizado por la necesidad, se ve precisado a romper el freno de la disciplina militar” (47). A la postre, ello significaba que “la mayor parte” de la contribución de raciones se repartiría “por los pueblos más cercanos a los puntos de etapa, haciendo que contribuyeran en dinero por la proporción que les corresponda los que están más distantes” (48).

Este esquema se repetirá con algunas matizaciones articuladas sobre la marcha, por más que los intentos de perfeccionar la captación de suministros se sucedan: en enero de 1810 se crea la Junta General de Subsistencias de Navarra a fin de acabar “con el método arbitrario y desigual” seguido hasta entonces (49); en febrero de 1811 se dicta un nuevo reglamento para el abastecimiento de las guarniciones (50); y en octubre de ese mismo año se decide que la manutención y distribución de alimentos quede exclusivamente “baxo la vigilancia inmediata de la autoridad administrativa militar”, eliminando a las autoridades civiles de ese cometido (51). ¿Qué es lo que sucedía?

(47) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 10, n.º 71 —RR. DD. del 22 de abril y 9 de octubre de 1809.

(48) Asimismo se indicaba que en la junta participasen dos diputados de cada merindad y, a la hora de señalar las cuotas, se considerasen “las muchas clases de fortunas que hay” para dar “una extensión mucho mayor a la graduación, haciendo la diferencia del más ínfimo al más superior” (*Ibidem*, leg. 5., n.º 4. Para el caso catalán sí se ha estudiado este aspecto socioeconómico de la guerra vivida a escala local en Centre d’Estudis Comarcals d’Igalada (1980).

(49) *Ibidem*, leg. 8, n.º 4; y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 21.

(50) Desde el 15 de enero de 1811 se exigía mensualmente a los pueblos en torno a dos millones de raciones de víveres y 72.000 de forrajés. Sólo entre febrero y julio de ese año el gasto por ese concepto superó los ocho millones de rs. vn. (AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18, s/n, y Guerra, Libros de cuentas sin catalogar: enero-julio 1811).

(51) Reforma promovida desde Valladolid por el conde de Dorsenne (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 10, n.º 71.).

Sencillamente, que organizar el gasto de raciones, bagajes, leña y luz, fortificaciones y pago de soldados de un ejército en continuo tránsito por una región fronteriza sin lesionar los intereses de un mundo rural —cada vez más agotado en sus reservas y apoyando la resistencia guerrillera— desbordaba la capacidad de gobierno de una administración forzada a improvisar reformas que extrajese por la fiscalidad los medios que reclamaba el ejército (52). Así, a lo largo de 1811, “la experiencia hizo ber que los pueblos” de la merindad de Pamplona “no pagaban con la puntualidad que exige el gobierno, ni con especies ni con dinero”, por lo que “fue preciso usar con algunos particulares de la requisición o fuerza para exigirlos” (53). Los efectos de la crisis de subsistencias se dejaba sentir, pues —en palabras del encargado de abastos—, “aun quando hubiese dinero, sería muy difícil el adquirir los granos de forrages porque hace tiempo escasean” y “aumenta el temor de una falta general de suministros” (54). Pero no aludir más claramente a una resistencia antifiscal por parte de los pueblos no excluye que ésta se produjese.

Las juntas locales de subsistencias —compuestas por comerciantes, hacendados y curas— justificaban su morosidad ante la escasez de recursos y, sobre todo, a la confusión creada por la acumulación de órdenes, reglamentos y repartos (55). Pero, de hecho, los saqueos respondían en muchas ocasiones al castigo por el impago de exacciones, por más que el gobernador circulase órdenes “prohibiendo a los comandantes que exijan nada más que lo fijado por la ley” y aconsejando “a los pueblos que se nieguen a todo subministro abusibo” (56). El cinismo de tal proclama, además, disfrutaba de un aparato de justicia regular que amparaba obtener lo que no conseguían los edictos y decretos con la fuerza de las bayone-

(52) Por ejemplo, sólo en 1811 llegaron a estar acantonados alrededor de Pamplona diez mil soldados —cuyo presupuesto mensual en raciones suponía 1.404.000 rs. vn.—, mientras en el conjunto de Navarra permanecían unos 38.000 efectivos (*Ibidem*, leg. 11, n.º 74; y M. Artola (1968, p. 233).

(53) AGN, *Guerra*, Papeles Ribed, leg. sin catalogar, noviembre de 1811.

(54) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 18, s/n; y *Guerra*, Papeles Ribed.

(55) *Ibidem*, y *Papeles Hernández*, leg. 22, n.º 286.

(56) *Ibidem*, leg. 6, n.º 40.

tas sobre las espaldas de los campesinos. Cuando los regidores de Tafalla reclamaron a través de los tribunales que los habitantes de la zona devolviesen el botín de ropas blancas, vestidos y alhajas que los soldados napoleónicos habían arrebatado en Tiebas y Biurrun y vendido en los pueblos cercanos, el fiscal de turno decidiría que “la reivindicación de tales efectos” era “diametralmente opuesta a las miras militares que los gefes militares se proponen en los escarmientos de saqueos y otros; que, aunque duros y violentos, los ha lexitimado la necesidad en todos tiempos” (57). Y ejemplos de este cariz se podrían multiplicar sin caer en el tremendismo, pues se trata de testimonios emanados durante la contienda y no en la posguerra, cuando las plumas de escribanos y curas se afilaron para magnificar los acontecimientos.

1.3. Contratas, asentistas y extorsiones

En definitiva, las exigencias de víveres recayeron fundamentalmente sobre las economías campesinas. Si bien, simultáneamente y en menor proporción, para asegurar los suministros cuando los pueblos fallasen se recurrió al establecimiento de *contratas* con diversos comerciantes que se encargaban de adquirir los víveres que pagaría la administración cuando dispusiese de caudales (58); es decir, a través de unos impuestos en metálico que siempre fueron insuficientes para cubrir ese gasto. En todo caso, ello no impidió la irrupción de un grupo de especuladores dispuestos a sacar partido como asentistas del gobierno militar, y ejemplos de asentistas que labraron sus fortunas en las guerras —como un Bertrán de Lis en Valencia, o el mismo Mendizábal— (59) no escasean en Navarra, con nulos beneficios para la masa campesina.

(57) Este proceso muestra también la falta de escrúpulos de otros navarros para beneficiarse del pillaje francés, pues los enseres fueron vendidos en Tafalla a pesar del bando del ayuntamiento para multar a quien no los devolviese en el plazo de 24 horas, y “no se an presentado” (AGN, *Procesos Civiles y Criminales del Real Consejo y Real Corte de Navarra*, PRC, Barricarte, Sala I.^a, Pendientes, 1811, f. 1.^o, n.^o 9).

(58) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 5, n.^o 4.

(59) Ver M. Árdit (1977) y P. Janke (1974).

Ya en septiembre de 1809 el comisario de Guerra Hernández suscribió una contrata con Xabier Cruchaga, comerciante de Irún, para proveer de pan y forraje a los 100.000 hombres de Infantería y 25.000 de Caballería que “parece deben transitar” por esa frontera en los siguientes ocho meses. Mientras Cruchaga se comprometía a la compra y almacenaje “en los caseríos de Francia y España”, distribución y certificación de productos de buena calidad —depositando fianzas y rechazando, en teoría, requisiciones o embargos—, la hacienda establecida en Navarra le anticipaba 200.000 reales y pagaría el resto mensualmente. Sin embargo, la solvencia de estos contratistas no fue suficiente para cubrir las necesidades del ejército porque en los pueblos guipuzcoanos y navarros —Oyarzun, Cinco Villas y valle de Baztán— “los recursos en especies son muy tenues”; por lo cual pidieron a Hernández que diese “las órdenes más terminantes” para que estos pueblos entregasen “por requisiciones” los forrajes, pues los almacenados “son casi ningunos y en tres o quatro días daremos fin de ellos”, el trigo escaseaba y “el substituir el aguardiente al vino será una medida que disgustaría mucho a la tropa”. En estas condiciones “haviámos perdido nuestro crédito quando más los necesitábamos, que es en el momento de celebrar nuevas contratas” (60) y, en suma, la administración continuaba abasteciéndose básicamente del conjunto de municipios de la región. En octubre varios pueblos de la Zona Media y Ribera sufrieron una requisición no legislada de 37.600 robos de cebada que entregaron ante el envío de tropas junto al recaudador, mientras que los de Cinco Villas, Baztán y Santesteban se libraron de ella porque la mala cosecha o la presencia de la guerrilla lo impidieron (61).

Entretanto se continuó suscribiendo nuevas contratas, pero escarmentados por el revés sufrido en las anteriores dese-

(60) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 9, n.º 67 —contrata de la real hacienda de Navarra con el asentista Cruchaga.

(61) Su aplicación se produjo ante “la urgente necesidad” de las tropas de Pamplona y con la condición de “satisfacerles en dinero metálico a la entrega” (*Ibidem*, leg. 10, n.º 73 —relación de pueblos afectados por la requisita de 37.600 robos y memoriales de protesta—).

charon algunas (62), hasta concertar parte de las subsistencias para las tropas fijas y los hospitales de guerra con la Sociedad de Comercio de Pamplona. Entre el primero de junio de 1810 y 31 de enero de 1811 los principales comerciantes pamploneses —conminados por el gobernador militar— se encargarían de unos abastos pagaderos por la hacienda en distintos plazos hasta el término del contrato, cediéndoles el uso de los almacenes de los municipios y escoltas gratis, y dándoles como garantía de hipotecación de los Bienes Naturales de los monasterios de la Oliva, Irache y Marcilla (63).

La concesión de tales ventajas se explica por los apuros que debía estar padeciendo el suministro, cuando el mismo comisario reconocía que, por ejemplo, en Cinco Villas “no [hay que] estrañarse que dejen de llevar la paxa y maíz porque es mucha su pobreza” y cuando “a no ser tan grande la falta que hay de numerario para proveer al ejército no se pondría tan vaja la tasa de las ventas” de bienes nacionales. “Pero la necesidad y decadencia de los pueblos del reyno —aumentada con los grandes perjuicios que causan las cuadrillas de bandidos— obligan a todo por salir de la urgencia del momento” (64). De todos modos, la carga sobre los municipios persistía, puesto que deberían hacerse cargo de los suministros a las tropas en tránsito.

(62) Sobre ellas destaca la de Juan Brauhauban, comerciante de Tarbes, que tras firmar una contrata por valor de dos millones de reales fracasó por falta de fianzas (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 9, n.º 67 —copia de la contrata y correspondencia de J. Hernández con ese asentista en abril y mayo de 1810—).

(63) El modelo aplicado sigue las pautas de la provisión de los ejércitos en la Francia napoleónica (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 9, n.º 67; y D. Woronoff (1981, pp. 80-90). Estos comerciantes mostraban su disgusto —el 1 de julio de 1810— por el modo en que el gobernador Dufour les había hecho aceptar la contrata sin que “realmente hubiesen estado constituidos y fuesen los léxítimos representantes del comercio del reino todo”, y sin que el resto de comerciantes se hubiesen comprometido a ella. Así solicitaban que el gobernador convocase “a todos los comerciantes de esta capital, imponiendo una multa al que no asista”, para que “se execute el reparto de un millón de reales de vellón que falta de fondo” y fianza (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 9, n.º 67).

(64) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 9, n.º 67; y *Gobierno Francés, Reino*, leg. 24, s/n.

A lo largo de estos ocho meses la Sociedad de Comercio llegó a abastecer en especies a las guarniciones y hospitales militares por valor de 11.861.789 reales de vellón y 12 mrs., de los que el Gobierno de Navarra sólo pudo pagar 4:392.091,10 en el momento de concluir la contrata, en enero de 1811 (65). Las consecuencias, lógicamente, para ese grupo de comerciantes de Pamplona no pudieron ser peores porque la administración encontró graves dificultades para satisfacer esos más de siete millones de deuda, más aún cuando se les quiso incluir en las siguientes contribuciones. Así, protestaron ante “las justas causas que militan en ellos para libertarles de tales exacciones hasta tanto que estén reintegrados de los enormes desembolsos”, y teniendo “muy presente que su *ruina individual es inevitable*”, pues “si el Comercio ha dexado de seguir la empresa de subministros es por falta de medios”. Con todo, lo que perseguían no era precisamente que las autoridades militares se compadeciesen de su estado, sino que “se repartan las obligaciones del país proporcionalmente entre todas sus clases” (66). Y, efectivamente, así sería en lo sucesivo: los pueblos se harían cargo de suministrar raciones a las tropas fijas y en tránsito, y la Sociedad conseguiría que se le liquidasen algo más de tres millones de reales en menos de un mes (67):

Y es que proveer subsistencias a los militares franceses solía convertirse en una empresa arriesgada, pero rentable a medio plazo. El comerciante Francisco Ribed constituye un ejemplo paradigmático en el enriquecimiento por medio de asistir al ejército al margen de los vaivenes políticos. Si ya en la “guerra de las naranjas” con Portugal aprendió los rudimentos del negocio, colaboró con las autoridades españolas en

(65) El balance de la contrata de junio de 1811 en AGN, *Papeles Hernández*, leg. 13, n.º 109; y Protocolos Notariales, Pamplona, Lorenzo Quiquerrena, 1810, 1, 3, 4, 5 y 6).

(66) AGN, *Gobierno Francés, Reino*, leg. 3, n.º 2 — correspondencia y nómina de comerciantes.

(67) Se preveyó cubrir esa deuda con letras de cambio sobre futuras contribuciones y con el producto del Noveno y excusado (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 13, n.º 109; *AA DIP*, vol. 29, sesión del 1 de febrero de 1811; y *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 27 — capítulo adicional a la instrucción del impuesto de 20 millones—).

el trasiego de tropas francesas en 1807 y 1808, para convertirse en uno de los asentistas principales durante la ocupación y, a continuación prestó sus oficios a la armada aliada y a las tropas españolas acantonadas en Navarra en 1814. Ribed contaba con un capital y, sobre todo, con una infraestructura para llegar allí donde la maquinaria impositiva francesa se veía frenada por la ruina de las haciendas locales o las malas cosechas, actuando así como mediador entre la administración y los pueblos: de un lado, recoger en los almacenes las cuotas de raciones distribuidas a los pueblos y valles y, de otro, cuando éstos no llegaban a cubrirlas, adquirirlas en los distintos mercados —incluso fuera de la Navarra cerealera— con lo que en la práctica lo constituía en acreedor de la hacienda y prestamista de los pueblos morosos.

Por de pronto, Ribed cobraba el 4 por ciento sobre el valor global de la contribución en especies distribuida “por todos gastos ordinarios y extraordinarios de la administración”, la “larga” correspondencia con los pueblos “y mantener empleados en los almacenes y escritorio para recibir de ellos los dineros y granos que entregaron y los demás que fue preciso comprar, llebando la correspondiente cuenta y razón de todo el recivo y distribución” y “pagando los muchos gastos que son consiguientes a una administración como ésta” (68). Por ejemplo, hacerse cargo de los suministros entre febrero y julio de 1811 le reportó a su favor —una vez liquidados los gastos de almacenaje y personal— 292.226 rs. vn. 25 mrs. No es de extrañar que la comisaría de guerra aceptase las condiciones de este asentista, puesto que también obtenía sus ventajas: por un lado, trataba de asegurarse el suministro en su coyuntura difícil y, de otro, “siempre deberá ser responsable Ribed de qualesquiera reclamación o queja que puedan hacer los pueblos o sugetos particulares, si acaso viniesen a pedir (que) no están pagados o avonados de alguna parte de los comestibles que bienen cargados” en las cuentas, “o haver entregado mayor cantidad” (69).

(68) AGN, *Guerra*, leg. sin catalogar, Papeles Ribed —informe de Hernández sobre las cuentas de las mensualidades de Ribed para la manutención del ejército (11-XI-1812).

(69) *Ibidem*, leg. sin catalogar, Papeles Ribed.

Y esa iba a ser la baza —y, a la vez, el riesgo— que iba a correr Ribed. Que los pueblos seguían llevando todas las de perder era evidente porque lo único que variaba era el modo de hacer efectivo el pago de esa fiscalidad: o entregaban las especies —para lo cual el asentista siempre contaría en un momento dado con el auxilio de las tropas— o no les quedaba otro remedio que hacerlo en dinero aceptando préstamos usurarios del mismo Ribed. En caso contrario, acudirían efectivos armados a “los pueblos que sean necesarios y que han retardado a pagar en especies” para que “se les obligue a pagar en dinero a dicho proveedor Ribed” —como sucedió con la deuda acumulada por la primera contribución territorial—. En suma, que a perro flaco, todo son pulgas, pues solamente a cuenta de ese dacio el asentista recibió libramientos contra los pueblos por valor de más de 600.000 reales (70). Este sabía perfectamente que ésta era la única manera de cobrar sus adelantos, puesto que unos días antes ya había manifestado al intendente “l'impossibilité où se trouve monsieur Ribed de continuer ses fournitures, faute de payement et la nécessité de lui délivrer des delegations sur les contributions des communes retardataires a fin de ne pas compromettre le service” (71). Otra cuestión será que unos municipios arruinados se encontrasen en disposición de hacer frente a esas requisitorias.

(70) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 6, n.º 40, auto de la Junta General de Subsistencias del Consejo de Intendencia de Navarra el 4 de febrero de 1813. En defensa de su política fiscal afirmaban que “no parece razonable” que a Ribed “le resulte perjuicio pagándole sus géneros a precios menores de los que tenían quando los suplió, y que tampoco parece justo que el gobierno pague la diferencia”; por lo que “deve recaer sobre los mismos pueblos”. Pero con una diferencia notable: mientras a Ribed se le ofrecían a los precios corrientes en el mercado —60 rs. vn. el robo de trigo—, a los municipios se les habían tomado al precio estipulado en el decreto de la primera contribución territorial —25 rs. vn. el robo de trigo— (AGN, *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 30).

(71) *Ibidem*, leg. 6, n.º 40; en la correspondencia del intendente general de la Armada del Norte de España —enero de 1813— se deja bien claro cuál era el origen del problema: “les creances de mr. Ribed sont de deux natures: celles provenant d'un marché passé avec mr. l'ordennateur, et celles provenant de l'avance faite à la Junte de Subsistances”. Los mismos franceses propiciaron el acuerdo: “le fournisseur pourroit être payé en argent par les communes”.

Si —una vez concluida la guerra contra el francés— Ribed se querelló, al menos, contra más de una veintena de los principales ayuntamientos de Navarra para que le abonasen las deudas de la contienda, estaremos ante una pista más que refleja algunos de los más importantes mecanismos de endeudamiento municipal, su intensidad y repercusiones postreras. Así, a finales de diciembre de 1812, se presentó en el Ayuntamiento de Villafranca José Gregorio Iracheta “convidándole a que él pagaría en Pamplona, como comisionado de Ribed, al Gobierno francés los ciento y veinte mil rs. vn. que se estaban debiendo por fin y pago de la contribución fonciaria y, al mismo tiempo, ponderó con mucha viveza los riesgos y peligros que amenazaban a la villa en el caso de no hacer efectiva al gobierno la paga” llegando “a pedir el ocho por ciento por vía de interés y nada se concluyó”. Sin embargo, “con motivo de haber salido una columna movible de tropas francesas a realizar el cobro” —según un aviso del mismo Iracheta— “se aumentó el terror” y se acordó que, “sin restricción ni limitación alguna” aceptar el préstamo dando como garantía hipotecaria las mejores tierras y rentas del concejo: los “vienes públicos y del vecindario, la corraliza llamada de Peñalfons y Carrascal con todo su terreno, yerba y aguas”, “las corralizas llamadas las Minas, Cañada los Tres Mendetes y Morante pribativas de esta villa”, y “todos los demás arbitrios y expedientes del público”. De este modo, lograron “no ser perseguidos de los franceses”, aunque a costa de unos intereses “usurarios” y de haber “firmado la escritura en blanco” por “el miedo y opresión de que se les infundió” (72).

En las otras localidades el proceso había sido similar y los tribunales del absolutismo restaurado en 1814 sentenciarían a favor del acreedor, “procediendo contra los bienes” y rentas hipotecados para pagar una contribución exigida por los *enemigos* (73). Si el mismo endeudamiento de las haciendas con-

(72) No es que al cabo de los años los de Villafranca pretendiesen desvirtuar los hechos —aunque se jugase en ello su supervivencia—, sino que así consta en la copia certificada del ayuntamiento del 22 de diciembre de 1812 (AGN, PRC, *San Bartolomé*, Sala II.^a, 1818, f. 4.^o, n.^o 4).

(73) AGN, PRC, *Barricarte*, sala III.^a, 1817, f. 1.^o, n.^o 23; *San Bartolomé*, sala II.^a, 1818, f. 4.^o, n.^o 2, 3, 4, 5 y 6 —Puente la Reina, Obanos, Milagro, Beire y Cadreita—).

cejiles retrasaría durante varios años que Ribed resarciese sus operaciones, en los lugares de Esparza y Esquíroz obtuvo más eficaz y rápidamente sus beneficios, puesto que en el primero recibió —a cambio de los 24.000 reales adelantados en 1813— “una casa propia del lugar con su derecho de vecindad” y ochenta robadas de tierra con el acuerdo de vecinos, foráneos y habitantes (74); y en el segundo consiguió permutar la deuda de 300 pesos por un terreno facero con Esparza de 40 robadas (75), con lo que el perjuicio se extendía a las dos localidades. Y pese a la “evidente insolvencia” de Pitillas —que alegó “la falta de libertad” cuando aceptó el crédito— y Lanz, también tuvieron que sufrir el embargo de corralizas y el pago por reparto vecinal, respectivamente (76). Por esta vía el asentista había aumentado su patrimonio personal sustancialmente.

No obstante, el problema no fue privativo de un individuo con estos pueblos, puesto que basta dar un vistazo a los índices de procesos civiles referentes a estos años, para comprobar los cientos de litigios suscitados tanto entre varios municipios, como entre éstos y particulares —curas párrocos, comerciantes o hacendados locales— que actuaron de prestamistas durante la guerra: una espiral de perjuicios en la que todos estaban inmersos, pero con la salvedad de que los tribunales iban a fallar casi siempre a favor de los prestamistas (77). Las deudas deberían liquidarse por reparto vecinal de cuotas en dinero, o a cambio de bienes concejiles.

(74) El tribunal, en una de sus contradictorias sentencias, dictaminó —el 17 de septiembre de 1817— que los bienes concejiles de Esparza retornasen a sus primitivos usufructuarios, pero que pagasen a Ribed mediante reparto vecinal (*Ibidem*, Ibáñez, sala I.^a, 1818, f. 1.^o, n.º 59).

(75) *Ibidem*, Ibáñez, Pendientes, sala I.^a, 1818, fajo único, n.º 1 —Esquíroz.

(76) *Ibidem*, San Bartolomé, Sala II.^a, 1818, f. 4.^o, n.º 1; y Barricarte, Sala III.^a, 1817, f. 1.^o, n.º 39 —Pitillas y Lanz.

(77) Los apoyos que buscó Ribed ante tribunal ratifican que el problema del impago de estos créditos fue generalizado, “pues es claro que a no ser así en el día se hallaría con todo el (crédito) en los franceses”. Así, Pío de Jaén declaró que “en prueba de que el crédito que don Francisco Ribed tenía en el Gobierno francés era de difícil cobranza en efectivo dinero, tomó éste para en pago de sus aberes en libramiento de contribuciones contra los pueblos, pues si hubiera podido recibirlos en dinero parece y es evidente

1.4. Una deuda eternamente postergada

Desde el inicio de la guerra la reintegración de los suministros no se llevó a término a causa de la persistente falta de liquidez de las finanzas de la Administración francesa. Por ello, las consecuencias de esta fiscalidad inmediata resultarían fatales para los contribuyentes al operar sobre una estructura económica débil. La tónica fue aprobar reglamentos sucesivos en los que se prometía la inminencia de su liquidación, pero que, sin embargo, no se cumplieron. A lo sumo se llegó a absorber algunas partidas importantes de suministros a través de su integración en distintas contribuciones. Un camuflaje de la deuda de estos servicios que consiguió dejar cantidades considerables sin reintegrarlas a unos contribuyentes que se encontraban en la situación aparentemente paradójica de ser acreedores y morosos a un mismo tiempo.

La falta de liquidez respondía simplemente a un gasto muy superior en consumos, con lo que “la disposición del ajuste” y su liquidación “viene a ser impracticable”, porque “con las contribuciones que van a entrar el gobierno se hallaría fuera de estado de reembolsarles con ellas” y “porque esta compensación absorbería una gran parte de esta contribución que es tan necesaria para asegurar el servicio de sueldos y otros” (septiembre 1810). Además, para evitar cumplir los compromisos adquiridos, la administración podía alegar “la protección” de los pueblos a la guerrilla —“ya subministrándoles víveres, ya avisándoles de los movimientos de las tropas”— (78), o la “carencia de documentación acreditativa de las entregas”, puesto que elaborar sus cuentas “ha de ser una labor sobre muy curiosa y prolija, de bastante embarazo”:— “se tiene que acer comparecer a los alcaldes anteriores, ministros y otros sujetos para aclarar dichas cuentas, los precios de los frutos y

que debía preferirse a todo papel”; mientras Manuel Santos dijo que “aun en el día conserva algún pagaré que le dio aquel gobierno del qual no pudo conseguir el recobro”, Antonio Alzugaray “no consiguió que se le pagara nada” de los 61.000 reales prestados a los franceses y Domingo Iturralde perdió el 50% de lo adelantado “sin poder negociarlo” (*Ibidem*, San Bartolomé, sala II.ª, 1818, f., 4.º, n.º 4).

(78) AGN, AA DIP, vol. 29, sesión del 29 de septiembre de 1810.

reses y tiempos en que se dieron y los señores otorgantes”, que “por las continuas ocupaciones en que se allan” —estarían en las tareas de recolección o en la guerrilla— “no podrán concurrir a dichos ajustes” (79). En fin, bastaba con ordenar periódicamente que “las reclamaciones de todas las deudas” —justificadas “con cuentas, bones o documentos suficientes y con la debida separación de ramos”— (80) para obviar cualquier reivindicación de efectos entregados rutinariamente o que se hubiesen verificado sin dar recibos a los vecinos o ayuntamientos mediante saqueos, “por quanto los comandantes de los puntos se negaron a firmarlos” (81). Jamás pasaría por su imaginación tal solución y, en consecuencia, la eficacia administrativa brilló por su ausencia, abonada conforme los ejércitos napoleónicos perdiesen posiciones desde mediados de 1812.

En tal caos el intendente Bessières no pudo sino aceptar —en abril de 1813— que “esta obra” de liquidación “no ha sido executada en esa Provincia sino de un modo muy incompleto”. “Los sucesos de la última campaña han influido sin duda para estos retrasos, pero hubieran podido ser disminuidos si se hubieran ocupado en esta liquidación con la actividad conveniente”. Y pese a reconocer “los abusos que se hubieran podido cometer (...) por algunos empleados y de ponerme en estado de solicitar la represión”, Bessières zanjó el problema achacándolo al “descuido de los pueblos en remitir los bones que prueban los suministros”, y decidiendo así que “todos los subministros hechos desde el 1.º de enero de

(79) AGN, *PRC*, Barricarte, sala III.^a, f. 2.º, n.º 45. Las cuentas debían ser confeccionadas por las autoridades locales mensualmente “por relaciones que expresen separadamente las especies”, con “los bones que lo acrediten”, aprobados por el comandante presente en el pueblo o por el comisario de guerra de cada plaza o punto de etapa correspondiente, remitidas a Pamplona donde pasarían la criba del comisario de guerra francés, que se las pasaba al intendente para ratificarlas (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 8, n.º 4; y leg. 6, n.º 40); así, los trámites se eternizaban. Sobre los problemas económicos y políticos del estado josefista en ese momento, J. Mercader (1971, cap. VIII).

(80) AGN, *Papeles Hernández*, leg. 17, n.º 47; y leg. 9, n.º 59.

(81) AGN, *Cuarteles y alcabalas*, leg. 9, c. 27, art. 22.

1810 hasta 1.º de agosto de 1811 han sido liquidados” (82). Si año y medio después el reintegro de esos acopios se solucionó de modo tan drástico, es de suponer que la retirada francesa en 1813 hizo que las entregas de víveres desde septiembre de 1811 cayesen en el saco roto del endeudamiento rural.

Y menos aún se resolvería en tiempos de posguerra. Pese a que en el Tratado de Paz de París (20-VII-1814) la delegación francesa se comprometía “a hacer liquidar y pagar las sumas que resultase quedar debiendo en los países situados fuera de su territorio” tanto “en razón de suministros como en virtud de contratos”, quedó patente la ambigüedad de cuáles fueron los derechos y las reclamaciones que pudieron presentar los municipios al señalar la creación de unas comisiones que “arreglen todas las disposiciones” y al quedar ambos gobiernos “encargados de la entrega de títulos, obligaciones y documentos relativos a los créditos a que mutuamente renuncian”. Además, al acordar que “las deudas particularmente hipotecadas en su origen sobre los países que dexan de pertenecer a Francia, o contraídas por su administración anterior” quedarán “a cargo de los mismos países” (83), se abría la vía más directa para que los campesinos no fuesen indemnizados jamás, ya que quedaba responsable de ella una Hacienda en bancarrota. Durante la Restauración del Antiguo Régimen y hasta la revolución de 1820 el fracaso de los intentos de liquidación de la deuda fue total. Una vez restablecida la paz el esfuerzo de los campesinos no fue compensado, puesto que la propia inviabilidad del Estado absolutista —con la Hacienda arruinada—, el escaso poder de las instituciones navarras en su relación con el Estado y el agravamiento de las consecuencias de la guerra sobre el campo por la caída de precios que se inició en 1817 empeoraron las condiciones en que se desarrollaba la actividad del sector mayoritario de la

(82) Por si acaso, tras sentenciar que unos suplimientos que no habían sido abonados a los municipios se “liquidasen” por decreto, instaba a que “si esto no fuese así” el comisario de guerra navarro “debería ocuparse sin descanso de esta operación y acabarla lo antes posibles” (AGN, *Papeles Hernández*, leg. 6, n.º 40, 8. de abril de 1813).

(83) AGN, *Guerra*, leg. 21, c. 27; y AA DIP, vol. 30.

población, e imposibilitaron que se procediese a la liquidación.

La multitud de problemas que a nivel provincial y municipal había dejado la guerra se reflejó en las dificultades de los ayuntamientos para cumplimentar sus reclamaciones —a pesar de la concesión de diversas prórrogas, la ineficacia manifiesta de la oficina de totalización (sin caudales)— y debiendo pagar los trámites hasta el extremo que el virrey admitiese en un oficio reservado a los diputados —en junio de 1819— que los suministros reclamados por los pueblos para su liquidación, que “importan algunos millones”, no habían sido requeridos jamás a la Real Hacienda y subsistían “archivados”. Si esto sucedía con aquellos de los que se disponía la correspondiente certificación, es fácil deducir que los reivindicados sin recibos quedaron en el olvido (84). En suma, un trato mezquino (85) que se aplicó también en todas sus circunstancias para los suministros que consumieron tanto los ejércitos aliados como los batallones de la División de Voluntarios de Espoz y Mina.

(84) El problema de la liquidación de gastos de la guerra en J. de la Torre (1985, fols. 153-267), J. Fontana (1988, pp. 174-178); y AGN, *Guerra*, leg. 19, cc. 33-35, leg. 21, cc. 28-14, leg. 22, cc. 7-8; *AA CC*, vol. 17 y 18; *Diputación*, leg. 4, c. 28; y *Cortes*, leg. 13, c. 7.

(85) Así lo califica acertadamente M. Artola (1986, p. 53 y n. 2; y pp. 27-80); J. Fontana (1981).

